



## CONVOCATORIA 5 PLAZAS DE PEON DE CEMENTERIO

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL QUE SE CELEBREN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE****4ª).- Convocatoria de 5 plazas de PEÓN DE CEMENTERIO de Administración Especial.****1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de PEÓN DE CEMENTERIO; de ellas, 1 plaza mediante el sistema de oposición libre, y las otras 4 plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de un proceso para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la disposición Adicional sexta y octava de Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dichas plazas se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase, personal de oficios, Grupo de clasificación profesional "OAP" conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; correspondiéndoles el complemento de destino, complemento específico y funciones determinadas en la vigente RPT (B.O.P. Alicante nº 81, de 02/05/2022).

De las plazas objeto de la convocatoria, las 1 plaza corresponde a la OEP de 2019 y las otras 4 plazas corresponden a la Tasa adicional a la OEP para la estabilización de empleo.

**2.-Requisitos específicos de los aspirantes.-**

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes, además de los requisitos establecidos en la Base primera de las Bases Generales, deberán estar en posesión de certificado de escolaridad o titulación equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias,

**3. Sistemas de Selección.**

**3.1.- Concurso:** Desarrollo del sistema de selección de las 4 plazas reservadas al sistema de concurso de méritos, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, al ampro de lo establecido en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

El Tribunal procederá a la valoración de méritos conforme a lo establecido en la Base 6.1 de las Bases Generales, siempre que hayan sido debidamente presentados y acreditados por los aspirantes, publicando el resultado provisional y concediendo un plazo no inferior a 3 días hábiles para presentar alegaciones o solicitudes de revisión. Elevada a definitiva la valoración de méritos, previa resolución de alegaciones si las hubiere, el Tribunal procederá a efectuar propuesta de nombramiento en favor de los 4 aspirantes con la mayor puntuación obtenida.

**3.2. Oposición libre:** Desarrollo del sistema de selección de 1 plaza mediante el sistema de oposición libre,

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

**3.2.1.- Primero.-** Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de 50 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, durante un tiempo máximo de 90 minutos, sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Se penalizarán las respuestas erróneas a razón de 0,06 puntos por cada respuesta errónea, y las respuestas en blanco no puntuarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse, al menos 5 puntos para superar este ejercicio..

**3.2.2. Segundo.** Obligatorio eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario, fijado por el Tribunal, de 10 preguntas cortas, de carácter teórico-práctico sobre el contenido y conocimiento transversal de los temas relacionados en el Anexo II de esta Convocatoria. Alternativamente, el Tribunal podrá sustituir el cuestionario teórico práctico por la realización de uno o varios supuestos prácticos enfocados, principalmente, a la acreditación de conocimientos sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, La duración de este ejercicio será en tiempo máximo de dos horas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.



## **ANEXO I**

### **TEMAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZAS DE PEÓN DE CEMENTERIO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

*Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.*

*Tema 2.- Organización territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. El Municipio. Organización municipal. Competencias.*

*Tema 3.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases.*

*Tema 4.- El Personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleados públicos. Los Funcionarios de carrera e interinos. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.*

*Tema 5.- El Decreto 39/2005, de 28 de febrero, del Consell de la Generalidad, por el que se aprueba el Reglamento sobre policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.*

*Tema 6.- Descripción y uso de los materiales de albañilería. Herramientas y maquinaria propia de la especialidad. Materiales y ejecución.*

*Tema 7.- Mantenimiento, conservación y pintura del mobiliario y paredes del cementerio.*

*Tema 8.- El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.*

*Tema 9.- Enfoscados y enlucidos. Pavimentación. Muros, particiones y tabiquería.*

*Tema 10. Nociones básicas de jardinería, con especial atención a cementerios*

*Tema 11.- Seguridad e higiene en las labores de mantenimiento y obras. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales y maquinaria. Equipos de trabajo y equipos de protección individual.*



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptada en la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022, rectificado por la Resolución de Alcaldía nº 202205242, de 23 de noviembre de 2022, sobre corrección de errores, se han aprobado las siguientes

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS  
EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE  
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL QUE SE CELEBREN AL AMPARO DE LO  
ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO PARA LOS  
PROCESOS ORDINARIOS POR TURNO LIBRE QUE SE CELEBREN  
CONJUNTAMENTE CON LOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN:**

**1.-Requisitos de los aspirantes.-**

*1.1-Para ser admitido en los procedimientos selectivos que se convocan, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c).- Estar en posesión de la titulación exigida en cada convocatoria, o cumplir las condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias,*
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.*
- e).- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.*
- f).- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.*

*1.2. Equivalencia de títulos*

*Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.*

*Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*1.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.*

*1.4. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.*

**2. Solicitudes.**

*3.1. Presentación de instancias.*

*Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 1ª. Los aspirantes deberán manifestar, además, si concurren por el turno libre, por el turno de concurso – oposición, o por el turno de concurso de méritos, estos dos últimos en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

*Quienes deseen concurrir a más de un turno deberán presentar instancia para cada uno de ellos.*

*Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de la sede electrónica de ésta, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente a la*



publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria también se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado “Ofertes de Treball”.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 24 euros para las plazas del Grupo A1; de 20 euros para las plazas del Grupo A2; de 16 euros para las plazas del Grupo C1, de 12 euros para las plazas del Grupo C2 y de 8 euros para las plazas del Grupo OAP. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Banco Sabadell, cuenta cuyo código de identificación es el ES18 00814302250001121121, de la que es titular el Ayuntamiento de Villajoyosa, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos la convocatoria y el turno por el que concurre, junto a la identificación de la persona que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

c).- Fotocopia de la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar se adjuntará a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I, para los que opten por el sistema reservado al concurso de méritos, y en el Anexo II para los que opten por el turno de concurso-oposición. No se tendrán en cuenta los méritos que no sean aportados y debidamente acreditados junto a la instancia de admisión al procedimiento.

d).- Fotocopia de la titulación exigida en cada convocatoria.

### **3. Admisión de aspirantes.**

#### **3.1. Relación de aspirantes.**

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, el Concejal delegado en materia de personal, hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado “ofertes de treball” (<https://www.villajoyosa.com/empleo/index.php>), concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

#### **3.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:**

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.
- La omisión del turno por el que se concurre, (turno libre, concurso-oposición o concurso de méritos).
- La omisión de la fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

### **4. Tribunal Calificador/Comisiones de Valoración.-**

#### **4.1. Composición**

Presidente.- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario.

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.



4.2. Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

#### 4.3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 4.4. Asesores Técnicos

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

#### 4.5. De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

### 5. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

#### 5.1. Actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes, para el año 2022, y hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se realizará por la letra "U", conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para 2022. En su defecto se determinará mediante sorteo celebrado al efecto.

Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 5.2. Fechas de examen.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en la página Web del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 15 días entre el anuncio de celebración y el día de celebración de las pruebas.

Entre la conclusión de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales.

Se podrán modificar dichos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara su conformidad para ello.

#### 5.3. Fecha de valoración de méritos.

La Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos, se publicará en la página Web del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Valoradora, debiendo mediar un mínimo de 15 días entre la publicación de la Resolución y la fecha de valoración..

### 6. Sistemas de Selección.

6.1.- Desarrollo del sistema de selección de plazas reservadas al sistema de concurso de méritos, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, al ampro de lo establecido en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

El Tribunal procederá a la valoración de méritos debidamente presentados y acreditados por los aspirantes, publicando el resultado provisional y concediendo un plazo no inferior a 3 días hábiles para presentar alegaciones o solicitudes de revisión. Elevada a definitiva la valoración de méritos, previa resolución de alegaciones, si las hubiere, el Tribunal procederá a efectuar propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido obtenida.

Se valorarán los siguientes méritos:

6.1,a).- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente detalle:

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,08 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en cualquier otra Administración pública, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

6.1,b).- Cursos de formación, hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente detalle:

-Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a



razón de 0,010 puntos por cada hora de formación.

6.1.c).- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones distintas a las requeridas para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente detalle:

Diplomado Universitario..... 0,50 puntos

Grado Universitario..... 0,75 puntos

Licenciado Universitario.....1,00 puntos.

Doctorado..... 1,50 puntos.

Master Oficial..... 0,50 puntos.

Master; título propio..... 0,25 puntos.

Experto/posgrado universitario....de 300 horas o más... 0,25 puntos.

Experto/posgrado universitario....de menos de 300 horas o más.... 0,15 puntos.

Ciclo Formativo de grado Superior ..... 0,25 puntos.

Bachiller o equivalente.....0,25 puntos

6.1.d).- Conocimientos de Valenciano. Se valorarán los conocimientos de Valenciano hasta un máximo de 2 puntos, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, según el siguiente detalle:

A1 0,25 puntos

A2 0,50 puntos

B1 0,75 puntos

B2 1,00 puntos

C1 1,50 puntos

C2 2,00 puntos

6.1.e).- Idiomas Comunitarios. Conocimientos de Idiomas Comunitarios: se valorarán los conocimientos de Idiomas Comunitarios hasta un máximo de 2 puntos, siempre que queden acreditados por certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente y sólo de puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, con el siguiente detalle:

B1 0,25 puntos.

B2 0,50 puntos.

C1 1,00 puntos.

C2 2,00 puntos.

6.2.- Desarrollo del sistema de selección de plazas mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, al ampro de lo establecido en el artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

A).- Fase de oposición.

6.2.1.- Primero.- Obligatorio, pero no eliminatorio y calificable de 0 a 24 puntos.

Resolución de un cuestionario de 48 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, durante un tiempo máximo de 90 minutos, sobre el contenido del Temario que figure como Anexo en las Bases específicas de cada convocatoria. Se penalizarán las respuestas erróneas a razón de 0,15 puntos por cada respuesta errónea, y las respuestas en blanco no puntuarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 24 puntos, debiendo obtenerse, al menos 6 puntos para superar esta fase de oposición.

B).- Fase de concurso.

6.2.2.- Sólo accederán a la fase de concurso los aspirantes que hayan obtenido, al menos, 6 puntos, en la fase de oposición

Se valorarán los siguientes méritos:

6.2.2. a).- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 14,40 puntos según el siguiente detalle:

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,08 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, a razón de 0,03 puntos por cada mes



completo de servicios prestados.

-Por servicios prestados como funcionario interino o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en cualquier otra Administración pública, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

6.2.2.b).- Cursos de formación, hasta un máximo de 0,65 puntos, según el siguiente detalle:

-Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación.

6.2.2.c).- Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones distintas y del mismo o superior nivel a la requerida para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo 0,75 puntos, según el siguiente detalle:

Diplomado Universitario..... 0,25 puntos.

Grado Universitario..... 0,35 puntos.

Licenciado Universitario.....0,50 puntos.

Doctorado..... 0,75 puntos

Master Oficial..... 0,25 puntos.

Master; título propio..... 0,15 puntos.

Experto/posgrado universitario ....de 300 horas o más... 0,10 puntos.

Experto/posgrado universitario ....de menos de 300 horas o más.... 0,05 puntos.

Ciclo Formativo de grado Superior ..... 0,25 puntos.

Bachiller o equivalente..... 0,25 puntos

6.2.2.d).- Conocimientos de Valenciano. Se valorarán los conocimientos de Valenciano hasta un máximo de 0,10 puntos, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, según el siguiente detalle:

A1.....0,01 puntos.

A2.....0,02 puntos.

B1.....0,04 puntos.

B2.....0,06 puntos.

C1.....0,08 puntos.

C2.....0,10 puntos .

6.2.2.,e).- Idiomas Comunitarios. Se valorarán los conocimientos de Idiomas Comunitarios hasta un máximo de 0,10 puntos, siempre que queden acreditados por certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente y sólo de puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, con el siguiente detalle:

A1.....0,01 puntos.

A2.....0,02 puntos.

B1.....0,04 puntos.

B2.....0,06 puntos.

C1.....0,08 puntos.

C2.....0,10 puntos.

6.3.- Desarrollo del sistema de selección para la provisión de plazas mediante el sistema de oposición libre que se articulen conjuntamente con los procesos de estabilización de empleo temporal, al ampro de lo establecido en el artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

6.3.1.- Primero.- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de 50 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, durante un tiempo máximo de 90 minutos, sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo IV de las Bases específicas de cada convocatoria. Se penalizarán las respuestas erróneas a razón de 0,06 puntos por cada respuesta errónea, y las respuestas en blanco no puntuarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse, al menos 5 puntos para superar este ejercicio.

6.3.2. Segundo. Obligatorio eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.



Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario, fijado por el Tribunal, de 10 preguntas cortas, de carácter teórico-práctico sobre el contenido y conocimiento transversal de los temas relacionados en el Anexo de las Bases específicos de cada convocatoria. Alternativamente, el Tribunal podrá sustituir el cuestionario teórico práctico por la realización de uno o varios supuestos prácticos enfocados, principalmente, a la acreditación de conocimientos elementales sobre albañilería, fontanería, pintura, electricidad, jardinería, cerrajería, carpintería, manejo de fotocopiadoras y multicopista, así como simples trabajos administrativos de información y atención al público. La duración de este ejercicio será en tiempo máximo de dos horas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

6.3.3.- Criterios de corrección y puntuación del segundo ejercicio de la fase de oposición:

a).- Competencia comunicativa (20%). Se tendrá en cuenta la correcta presentación y legibilidad del contenido, la corrección ortográfica, el orden, la claridad y la coherencia, así como la cohesión sintáctica y semántica, la riqueza léxica y su uso adecuado.

b).- Desarrollo, planteamiento del contenido y rigor científico: (80%) Se valorará la exposición, la argumentación, la precisión terminológica y el rigor científico en la respuesta que demuestre un conocimiento profundo y actualizado de las cuestiones planteadas.

## **7. Calificación de las pruebas selectivas y valoración de méritos.**

### **7.1. Calificación.**

Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Se podrán desprestigiar las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas cuando entre ellas medie una diferencia igual o superior a 3 puntos.

### **7.2. Publicidad.**

Las calificaciones de cada ejercicio y/o las valoraciones de los méritos se harán públicas en el Tablón de Edictos, el mismo día en que se acuerden.

### **7.3. Calificación definitiva.**

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos para los procesos derivados de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre; De la suma de los obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso, para los procesos derivados del artículo segundo de la Ley 20/21 de 28 de diciembre; en la fase de oposición para los procesos reservados al turno libre, respectivamente.

## **8.- Igualdad en la puntuación y criterios de desempate**

8.1.- Para los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (concurso de méritos), se establecen los siguientes criterios de desempate:

a).- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa,

b).- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

c).- Mayor puntuación obtenida en otras titulaciones.

d).- Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

e). Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (Cuerpo, Escala y Subescala, o categoría profesional de que se trate).

8.2.- Para los procesos derivados del art. 2 de la Ley, que se ventilan por el sistema de concurso-oposición, se establecen los siguientes criterios de desempate:

a).- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa,

b).- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como funcionario o laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

c).- Mayor puntuación obtenida en el la fase de oposición.

d).- Mayor puntuación obtenida en otras titulaciones.

e).- Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.





f).- Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (Cuerpo, Escala y Subescala, o categoría profesional de que se trate).

8.3.- Para los procesos de oposición libre que se articulen conjuntamente con los procesos de estabilización de empleo temporal, al ampro de lo establecido en el artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se establecen los siguientes criterios de desempate:

-Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

-Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

- Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (Cuerpo, Escala y Subescala, o categoría profesional de que se trate).

### **9. Bolsas de Trabajo.-**

9.1.- Finalizado cada proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan obtenido, al menos:

a).- 10 puntos en el concurso de méritos, para los procesos articulados por el sistema de concurso de méritos, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

b).- 3 puntos en el primer ejercicio de la oposición, para los procesos articulados por el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

c).- 3 puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición para los procesos del sistema de oposición libre que se articulen conjuntamente con los procesos de estabilización de empleo.

9.2.-Finalizados los procesos de selección, mediante Resolución administrativa que se publicará en la Web del Ayuntamiento se constituirán las correspondientes Bolsas de trabajo para cubrir sustituciones y demás necesidades del servicio. A tal efecto para los llamamientos se acudirá, en primer lugar, a la Bolsa de Trabajo constituida en los procesos de estabilización por el sistema de concurso, en segundo lugar, y de forma subsidiaria a las Bolsa constituidas en los procesos de estabilización regulados por el sistema de concurso oposición y en tercer lugar, se acudirá a las Bolsas de trabajo de los procesos del turno libre.

9.3.-Los integrantes de las listas formadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en las mismas para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino.

9.3.-La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.

- Encontrarse en período de gestación.

- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.

- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.

- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo máximo de vigencia de las Bolsas de Trabajo creadas será de cinco años a contar desde la fecha de su constitución.

### **10. Presentación de documentos y nombramiento.**

10.1. Presentación de documentos.

En el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

10.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión.

10.1.2 Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido en las Bases de cada convocatoria),



*10.1.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.*

*Los aspirantes con minusvalías acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.*

*10.1.4 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.*

*10.2. Pérdida del derecho al nombramiento.*

*Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, otorgando la Alcaldía el correspondiente nombramiento, previa la resolución que proceda.*

### **11. Propuesta de nombramiento.**

*11.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal en cada uno de los turnos.*

*Quien sin causa justificada no asista a la toma de posesión o formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de nombramiento.*

### **12. Incidencias.-**

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.*

### **13. Facultad de la Alcaldía.-**

*El Sr. Alcalde, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.*

### **14.- Referencias de género.-**

*Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.*

### **15. Impugnación.**

*La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **16. Legislación aplicable.-**

*En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.*

**ANEXO I**

**AUTOVALORACIÓN PARA LOS PROCESOS ARTICULADOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS** en el marco de un proceso para la estabilización de empleo temporal, al amparo de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**6.1.a.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 20 puntos):**

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	TOTAL
Servicios prestados como funcionario o laboral interino en el puesto al que se opta, en el Ayuntamiento de Villajoyosa		0,08	
Servicios prestados como funcionario o laboral interino en otros cuerpos, o categorías profesionales, en el Ayuntamiento de Villajoyosa,		0,03	
Servicios prestados como funcionario o laboral interino en el puesto al que se opta, en cualquier otra Administración pública		0,02	

**6.1.b.- CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 6 puntos):**

	PUNTOS (Nº de horas por 0,010)
a).- _____	
b).- _____	
c).- _____	
d).- _____	
e).- _____	
f).- _____	

**6.1.c.- OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 4 puntos):**

	PUNTOS
a).- _____	
b).- _____	
c).- _____	

**6.1.d.- CONOCIMIENTOS VALENCIANO (máximo 2 puntos):**

GRADO DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO	PUNTOS

**6.1.e.- CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS (máximo 2 puntos):**

GRADO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS	PUNTOS